

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN PREFERENCIAL DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA UDP S.A Y FACULTAD DE ODONTOLÓGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°148N2024 (Eximida de Control de Legalidad)**

**SANTIAGO, 30 de agosto de 2024.**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L N°3 de 2006, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el D.U. N°1261 de 2021, que delega facultades en los Decanos(as) y sus modificaciones; el DU N°448, de 1975 y sus modificaciones, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría Universitaria; Decreto Universitario N°0026321, de 2023; las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 14 de 2022, que determina montos en UTM para toma de razón y establece controles de reemplazo Decretos 309/95/2022 y 309/143/2022 que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, respectivamente.

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, es la entidad encargada del desarrollo de la disciplina de la odontología, a través de la docencia de pre y postgrado, y las especialidades de postítulo, la investigación y la extensión universitaria; y para la adecuada formación clínica de sus estudiantes, la Facultad tiene a su cargo una Clínica Odontológica de carácter asistencial-docente, que se vincula directamente en la atención de la salud bucal de la comunidad en que se inserta, a través de diversas prestaciones; y que cuenta con una avanzada tecnología y profesionales especialistas de excelencia, calificados en atención de problemas odontológicos de alta complejidad y resolución de patologías bucales.
2. Que, forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios.
3. Que, en este marco el Servicio de Anatomía Patológica ha convenido entregar atención preferencial a los pacientes derivados de la Clínica Odontológica Diego Portales.
4. Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.
5. Que, en el Certificado del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, que se adjunta, se certifica que el convenio no involucra aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D.U. N° 002499, de 14 de enero de 2021.

6. Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, aprobando la suscripción del Convenio de Atención Preferencial de Clínica Odontológica UDP S.A y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

## RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el Convenio de prestación de servicios y Atención Preferencial de Clínica Odontológica UDP S.A y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, con fecha 1 de julio de 2024, según el texto que se inserta a continuación:

### **CONVENIO DE ATENCIÓN PREFERENCIAL DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA UDP S.A Y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 01 de julio de 2024, entre la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada para estos efectos por la Prof. Dra. Irene Morales Bozo, Decana de la Facultad, domiciliada en calle Olivos N° 943, comuna de Independencia, en adelante “La Facultad”; y la Soc. Inmobiliaria y **CLÍNICA ODONTOLÓGICA UDP S.A.**, en adelante “El Centro”, Rol Único Tributario N°99.574.250-0, representado por Don Pablo Vigneaux Ovalle, Rut: 8.526.623-3 y Doña Maria Paz Rodriguez Hopp, Rut: 21.521.072-3, ambos domiciliados en Av. Ejercito Libertador 219, Comuna de Santiago, en adelante llamado “El Centro”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad mantiene en funcionamiento para las acciones de servicio en el área de la Odontología que le competen, la Clínica Odontológica de la Universidad de Chile (el Laboratorio), la que cuenta con el Servicio de Anatomía Patológica (SAP), establecimiento altamente calificado, dotado de una infraestructura y de recursos humanos aptos para proporcionar servicio de diagnóstico histopatológico.

**SEGUNDO:** El Centro consiente sobre la importancia de contar con la colaboración de la Facultad para el cumplimiento de sus fines propios, para lo cual se acuerda celebrar el presente convenio. El Centro cuenta sólo con una sucursal, Clínica Odontológica UDP, ubicado en Av. Ejercito Libertador 219, Santiago, Chile, donde a través del tiempo se irán incorporando e informando debidamente las nuevas sucursales.

**TERCERO:** Las personas que sean usuarias del Servicio de Anatomía Patológica, incluidas en el presente convenio, pasarán a denominarse beneficiarios, quienes recibirán un informe con el diagnóstico histopatológico realizado por un especialista en Patología Oral.

**CUARTO:** Para estos efectos, la Facultad proporcionará a los beneficiarios, procedimientos diagnósticos respectivos, que se detallan en Anexo N° 1 (Arancel), documento que pasa a formar parte integrante del presente convenio, denominado “Arancel de Prestaciones del Convenio”.

**QUINTO:** El Convenio cubre sólo a los beneficiarios, entendiéndose por tal a los pacientes cuyas biopsias son enviadas directamente del Centro, independiente de la sucursal que sea.

**SEXTO:** Las prestaciones convenidas incluyen los informes histopatológicos correspondientes, obligándose al Servicio de Anatomía Patológica a remitirlos oportunamente al destinatario final de la atención, según protocolo establecido por la Clínica Odontológica UDP.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la oportuna atención de los beneficiarios, el Servicio de Anatomía Patológica se compromete a informar los días y horarios de atención: lunes a jueves de 08:00 a 17:00 h y viernes de 08:00 a 16:00 h. entre 1 de marzo de cada año al 31 de enero del siguiente.

**OCTAVO:** El Servicio de Anatomía Patológica se obliga a respetar los plazos y a entregar únicamente el informe histopatológico correspondiente.

**NOVENO:** Por cada prestación encomendada y realizada, la tarifa o valor numérico establecido para cada una de ellas corresponderá a lo establecido en el Arancel del presente Convenio, vigente a la fecha de la prestación.

**DÉCIMO:** Respecto de las tarifas convenidas sobre la base del Arancel, se reajustarán anualmente según año calendario, de acuerdo al incremento porcentual del IPC.

El arancel reajustado en estos términos entrará en vigencia al 1° de enero de cada año.

Todo reajuste inferior o superior al señalado, podrá aplicarse de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Todo paciente atendido en virtud de este convenio, deberá firmar un consentimiento Informado relativo a los procedimientos que serán efectuados. Este Consentimiento, será entregado por el SAP, el que incluye los distintos procedimientos que se vayan a efectuar a la muestra del paciente y deberá ser entregado junto con la muestra.

Por otra parte, el Servicio de Anatomía Patológica mantendrá una ficha clínica de cada paciente atendido en virtud de este Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El procedimiento para el pago de los informes histológicos realizadas a los pacientes del Centro, es el siguiente:

1. Los informes Histopatológicos, se entregarán vía correo electrónico a la Enfermera Coordinadora del Centro, al correo [daniela.mendoza@udp.cl](mailto:daniela.mendoza@udp.cl), dentro de los 15 días hábiles que sigan a la recepción de la biopsia. Dependiendo del tipo de muestra y de la naturaleza de la lesión, el tiempo de entrega del informe puede ser superior a ese plazo, caso en el cual se le informará oportunamente al Centro. En caso de requerir técnicas de inmunohistoquímica se deberá informar oportunamente al responsable para validación del procedimiento.
2. Las facturas serán enviadas por el departamento de Tesorería de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile a la Clínica Odontológica UDP ubicado en Av. Ejército Libertador 219, Santiago, Chile.  
El pago se realizará a través de facturas a la razón social correspondiente al centro que envía la muestra.
3. El Centro se compromete a cumplir las normas de trazabilidad con las que opera el Servicio de Anatomía Patológica, tales como:
  - a) El Centro deberá llenar en su totalidad las fichas de biopsias del Servicio de Anatomía Patológica, que incluya, entre otros, la identificación del paciente y asegurador en salud. Todas las biopsias correspondientes a muestras de lesiones intraóseas deberán venir con imágenes radiográficas, en caso contrario serán rechazadas.
  - b) Enviar a través de servicio de correo las muestras en un frasco rotulado consignando nombre del paciente, Rut y fecha de toma de la muestra, junto con la ficha correspondiente totalmente llenada con los datos tanto del paciente como de la

- muestra.
- c) El centro deberá mantener al día los registros de trazabilidad de toma de muestras, traslado e información al paciente de acuerdo a protocolo institucional.

**DÉCIMO TERCERO:** El SAP se compromete a no encomendar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresa constancia que el SAP prestará atención a todos los beneficiarios, en la medida que no existan hechos fortuitos que afecten su capacidad física y/o técnica, hecho que será única y exclusivamente calificado en cada oportunidad por el SAP.

**DÉCIMO CUARTO:** La coordinación de las actividades el Servicio de Anatomía Patológica y el Centro relativas a la aplicación del presente Convenio se llevará a efecto mediante las respectivas Gerencias de ambas unidades implicadas en el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** El Laboratorio declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas han implementado en cumplimiento de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de la celebración del presente convenio, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad, [www.udp.cl](http://www.udp.cl).

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informe la Ley N°20.393, el prestador se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello, se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

**DÉCIMO SEXTO:** El Laboratorio declara en este acto conocer y se obliga a cumplir la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género que la Universidad Diego Portales ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad, [www.udp.cl](http://www.udp.cl).

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, en el caso de la Universidad de Chile, la normativa interna sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de esta fecha, prorrogable automáticamente por igual periodo, en caso de que las partes no manifiesten

voluntad de ponerle término. Las partes podrán ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, lo cual debe ser notificado a la otra parte con 90 días de anticipación mediante carta certificada. Dicha notificación, en el caso de la Universidad de Chile, deberá ser remitida al Jefe del Servicio de Anatomía Patológica, con copia a la Sra. Decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Facultad y dos en poder del Centro.

**VIGÉSIMO PRIMERO:**

Razones Sociales Centro.

La personería de doña María Paz Rodríguez Hopp y de don Pablo Vigneaux Ovalle para representar a la Clínica Odontológica UDP, consta en Escritura Pública de fecha 2 de noviembre de 2023, otorgada por el Notario Público de Santiago, don Pablo Javier Martínez Loaiza.

Razón Social Facultad.

La personería de Dra. Irene Morales Bozo, en su calidad de Decana de Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, para actuar en nombre y representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario SIAPER N° 309/95/2022 en relación con el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1996, ambos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L N° 3 del 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

En comprobante y previa lectura, firman: *Dra. Irene Morales Bozo, Decana, Facultad de Odontología de la Universidad de Chile; María Paz Rodríguez Hopp, Representante legal, Clínica Odontológica UDP S.A.; Pablo Vigneaux Ovalle, Representante Legal, Clínica Odontológica UDP S.A.*

ANEXO 1: Arancel.

SERVICIO ANATOMIA PATOLOGICA (SAP-FOUCH)	CÓDIGO	ARANCEL 2024
DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO CON PROCESAMIENTO DE RUTINA	AP01	\$ 55.000
DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO CON PROCESAMIENTO DE RUTINA INC. DESCALCIFICACION	AP02	\$ 68.000
DIAGNOSTICO CITOLÓGICO (FROTIS)	AP03	\$ 21.500
TEC. HISTOQUIMICA ADICIONAL	AP04	\$ 21.500
TECNICA INMUNOHISTOQUIMICA ADICIONAL (POR ANTICUERPO)	AP05	\$ 47.500
PROCESAMIENTO DE BIOPSIAS CON TECNICA DE RUTINA	AP06	\$ 9.000
PROCESAMIENTO DE BIOPSIAS CON TECNICA HISTOQUIMICA ADICIONAL (CORTE Y TINCION)	AP07	\$ 11.500
PROCESAMIENTO DE BIOPSIAS CON TECNICA INMUNOHISTOQUIMICA (POR CADA ANTICUERPO)	AP08	\$ 19.000
PROCESAMIENTO CITOLOGICO (FROTIS)	AP09	\$ 8.000
INTERCONSULTA CON PLACA	AP10	\$ 44.500
INTERCONSULTA CON TACO	AP14	\$ 49.500
FORMALINA Y CARNOY (SOLUCIÓN CARNOY)	AP15	\$ 9.000
PROCESAMIENTO HISTOPATOLOGICO CON PROCESAMIENTO DE RUTINA INC. DESCALCIFICACIÓN (PATÓLOGO DEL SERVICIO)	AP16	\$ 14.000
PROCESAMIENTO DE BIOPSIAS CON TÉCNICA DE RUTINA (PATÓLOGOS EXTERNOS)	AP17	\$ 16.500

PROCESAMIENTO HISTOPATOLOGICO CON PROCESAMIENTO DE RUTINA INC. DESCALCIFICACIÓN (PATÓLOGO EXTERNO)	AP18	\$ 20.500
TÉCNICA HISTOQUIMICA (PATÓLOGO EXTERNO)	AP19	\$ 14.000
TÉCNICA INMUNOHISTOQUIMICA (PATÓLOGO EXTERNO)	AP20	\$ 33.000
PROCESAMIENTO CITOLOGICO (FROTIS) (PATÓLOGO EXTERNO)	AP21	\$ 9.000
PROCESAMIENTO DE REACTIVOS (22ml.)	AP22	\$ 9.000
PROCESAMIENTO BIOPSIA CON TECNICA DE RUTINA (SOLO PREGRADO)	AP23	\$ 7.000

2. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en la sección "Actos con efectos sobre terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.
3. **IMPÚTESE** el ingreso de la presente resolución al Título 1, Subtítulo 1.1, del Presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

**DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE**  
**VICEDECANO**

**DRA. IRENE MORALES BOZO**  
**DECANA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Asesoría jurídica FOUCH.
- 2.- Archivo Decanato.